

Boletín



Oficial

D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerto.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 198.

Sábado 10 de Junio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.⁵⁰ pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Mineroa Cacerena* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 9 de Junio de 1899.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de Iujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 10 de Junio de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público de la Matrícula industrial.

Casar de Palomero.
Pedroso.

Exposición al público del repartimiento de la Contribución Territorial.

Zarza de Granadilla.
Valverde del Fresno.
Casar de Cáceres.
Villanueva de la Vera.
Robledillo de la Vera.
Casares.
Toril.
Valencia de Alcántara.
Gargüera.
Robledillo de Trujillo.
Berrocalejo.
Benquerencia.
Herguijuela.
Navas del Madroño.
Pescueza.
Cañaveral.
Garrovillas.
Oliva.
Berzocana.
Conquista.
Garciaz.
Puerto de Santa Cruz.
Aldeanueva del Camino.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Don Luis Marquez Matos, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Wasinton», correspondiéndola el número 4.872 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa Ahijon de Don Alonso, propiedad de D. Eloy Carré, vecino de Madrid, del término municipal de Aldeacentenera, linda por N. y O. con el rio Garciaz y S. y E. con la misma dehesa, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la demarcación de la mina San Roque, registrada por D. Roman Marquez ó sea la cuarta estaca de dicha demarcación y desde cuyo punto, después de fijar la primera estaca saliendo en dirección O., se medirán 300 metros para la segunda; de ésta al N., 600 metros la tercera; de ésta al E., 200 metros la cuarta; de ésta al N., 100 metros la quinta; de ésta al E., 200 metros la sexta; de ésta al N., 100 metros la séptima; de ésta al E., 100

metros la octava, de ésta al S., 200 metros la novena; de ésta al O., 200 metros la décima y de ésta á tocar con la primera, 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 7 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que en providencia del 20 del pasado Mayo, ha declarado el Sr. Gobernador Civil la admisión de la renuncia y franco y registrable el terreno del registro de mineral de hierro y wolfram titulado «Terrible núm. 4.848» sito en el término de Portezuelo.

Cáceres 6 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que en providencia de hoy ha declarado nulas el señor Gobernador civil, en virtud de los artículos 3.^o y 8.^o del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868, las solicitudes de registro tituladas «Amalia núm. 4.868» y «La Dormida núm. 4.869» de mineral de fosfato calizo, sitos en el baldío calerizo de esta Capital.

Cáceres 6 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que en providencia de hoy ha declarado nula el señor Gobernador civil, en virtud de los artículos 3.^o y 8.^o del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868, la solicitud de registro titulado «San Luis núm. 4.862», de mineral de fosfato calizo, sito en terreno baldío calerizo de esta capital.

Cáceres 6 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Diputación Provincial

DE CÁCERES

La Comisión provincial, ha

aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 2 de Junio de 1899.—

El Vicepresidente, José Fontán.—
P. A., el Secretario accidental,
Leopoldo Hurtado.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio del año económico de 1899 á 1900.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme a la regla 10.^a de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886.

Capitulos	Pesetas.
1. ^o Administración provincial.....	7500
2. ^o Servicios generales.....	750
3. ^o Obras obligatorias..	500
4. ^o Cargas.....	250
5. ^o Instrucción pública.....	1500
6. ^o Beneficencia.....	15000
7. ^o Corrección pública..	1750
8. ^o Imprevistos.....	1000
9. ^o Nuevos establecimientos.....	»
10. ^o Carreteras.....	»
11. ^o Obras diversas.....	»
12. ^o Otros gastos.....	1500
13. ^o Resultados.....	»
14. ^o Ampliación.....	27500
15. ^o Movimiento de fondos ó suplementos	»
16. ^o Devoluciones.....	»
Total.....	57250

Cáceres 2 de Junio de 1899.
El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.^o B.^o, el Presidente, A. Bueno.—Es copia, Joaquín M. Cerón.

PROVINCIA DE CÁCERES

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Mayo de 1899.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Rentas	1560	798 24	>	761 76
2 Portazgos y barcajes	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas	>	>	>	>
4 Repartimiento	556115 48	288592 88	>	267522 60
5 Instrucción pública	15538 38	15415 23	>	123 15
6 Beneficencia	35596 24	35346 52	>	249 92
7 Ingresos extraordinarios	4600	687	>	3913
8 Arbitrios especiales	12682	291 50	>	12390 50
9 Empréstitos	>	>	>	>
10 Enagenaciones	>	>	>	>
11 Resultas	863652 75	44323 70	>	819329 05
12 Movimiento de fondos ó suplementos	>	>	>	>
13 Reintegros	>	117 95	>	117 95
14 Ampliación	>	>	>	>
Total	1489744 85	385573 02	117 95	1104289 78

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PAGOS				
1 Administración provincial	86407 25	64458 20	>	21949 05
2 Servicios generales	36250	8593 02	>	27659 98
3 Obras obligatorias	9615	1023 89	>	8592 11
4 Cargas	11412 59	673 23	>	10739 36
5 Instrucción pública	77407 83	66504 18	>	10903 65
6 Beneficencia	303264 67	152444 09	>	150820 58
7 Corrección pública	40221	26019 81	>	14201 19
8 Imprevistos	6000	2861 05	>	3138 95
9 Nuevos establecimientos	>	>	>	>
10 Carreteras	>	>	>	>
11 Obras diversas	>	>	>	>
12 Otros gastos	71573 50	18363 29	>	53210 21
13 Resultas	527814 54	15766 38	>	512048 16
14 Movimiento de fondos ó suplementos	>	>	>	>
15 Ampliación	>	>	>	>
Total	1169966 38	356706 14	>	813260 24
Existencia en caja	>	28866 88	>	>

Cáceres 2 de Junio de 1899.—El Contador, Joaquín M. Cerón.

Delegación de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE CACERES.

Con fecha de hoy he acordado señalar á los Recaudadores y Agentes ejecutivos así como á los Ayuntamientos que lo son por virtud de la Ley, los días que se expresan á continuación para que se presenten en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á practicar la liquidación correspondiente al tercer trimestre ejecutivo y cuarto voluntario del ejercicio corriente, con todos los valores que obren en su poder, en la inteligencia, de que aquellas que sin motivos justificadas dejen de concurrir, les impondré una multa de 15 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Días que se señalan.

Día 14.—Zona de Cáceres, Recaudador y Agente.

Día 15.—Zonas de Montánchez y Logrosán, Ayuntamientos.

Día 16.—Zonas de Alcántara y segunda de Trujillo, Ayuntamientos.

Día 17.—Zonas de Coria y Garrovillas, Recaudador y Agente.

Día 19.—Primera zona de Trujillo y Valencia, Recaudador y Agente.

Día 20.—Primera y tercera zona de Navalmoral, Recaudador y Agente.

Día 21.—Segunda zona de Navalmoral y segunda id. de Plasencia, Recaudador y Agente.

Día 22.—Segunda y tercera zona de Hervás, Recaudador y Agente.

Día 23.—Primera y segunda zona de Hoyos, Recaudador y Agente.

Día 25.—Primera zona de Hervás

y primera id. de Plasencia, Recaudador y Agente.

Día 26.—Zona de Jarandilla, Recaudador y Agente, y tercera idem de Plasencia, Ayuntamientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todos los Recaudadores, Agentes ejecutivos y Ayuntamientos interesados.

Cáceres 5 de Junio de 1899.—Pedro de Mingo.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular de 2 del actual dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 5 del actual, en la que se determina que el recibo de dicha clase de valores, para practicar las operaciones preliminares al pago, no prejuzga las resoluciones legislativas que hayan de aplicarse á este vencimiento como obligación que es del año económico 1899-900, ha acordado que desde el 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato, se reciban por esa Delegación los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 6 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE CÁCERES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CIRCULAR NUM. 4.

Por la Dirección general de los Registros se dirige al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial con fecha 10 de Mayo último el traslado de la R. O. que dice así:

«Ilmo. Señor: El Señor Ministro de Hacienda comunica al de Gracia y Justicia con fecha 10 de Abril último la Real orden siguiente: «Excmo. Señor: Visto el expediente instruido en la Dirección general del Tesoro público en virtud de las manifestaciones hechas por las autoridades económicas, relativas al cumplimiento de la Real orden de 13 de Julio último, por la que, para evitar el aumento de la llamada data interina se dispuso que, una vez justificados por los Agentes ejecutivos los respectivos cargos con las correspondientes partidas de data, sin que existiera falta alguna de fondos ó efectos, se liquidará definitivamente en cada trimestre, ó bien en cada semestre si el número y valor de los recibos pendientes de cobro y los expedientes admitidos provisionalmente hicieran muy difícil ó imposible la liquidación, el presupuesto más remoto á partir del de 1888-89.

Resultando que las autoridades

económicas han manifestado y entre ellas la de la provincia de Sevilla: que en los expedientes de adjudicación de fincas al Estado, se tropieza con la insuperable dificultad de la falta de anotación preventiva de embargo de los inmuebles en el Registro de la Propiedad, añadiendo que repetidas veces se ha dirigido al Presidente de aquella Audiencia territorial para que estimulase el celo de los Registradores, recordándoles el deber en que están de cumplir los preceptos del artículo 43 de la vigente Instrucción de apremio, habiendo sido de todo punto ineficaz cuanto se había hecho, á pesar de los buenos deseos manifestados por la referida autoridad judicial, y consignando que el arrendatario de la recaudación de aquella provincia, había presentado los mandamientos para la anotación preventiva de embargo, y gestionado, aun cuando sin resultado, el despacho de los mismos.

Considerando que expedidos por triplicado los mandamientos de anotación preventiva y presentados los mismos en el Registro de la Propiedad, es obligación de los Registradores, según el art. 43 de la Instrucción de apremio, devolver con el recibí al Agente uno de los ejemplares de dichos mandamientos para unirlos al expediente de referencia, y lo es también la devolución en su día de otro ejemplar en el que conste haberse hecho la anotación ó la circunstancia de no haberse hecho los respectivos asientos, expresando detalladamente no solo los defectos advertidos sino la forma y medios para subsanarlos.

Considerando que siendo esencial en el procedimiento ejecutivo la justificación de haberse cumplido dichos requisitos, es evidente que cuando no se unen al expediente los referidos mandamientos, no pueden estimarse reglamentarias las subastas de los bienes embargados, siendo muy difícil en los expedientes terminados la inscripción definitiva del inmueble á favor del Estado y la incautación y venta del mismo con la que pueda hacerse pago la Hacienda de los bébitos existentes á su favor, inscripción é incautación más difíciles en lo sucesivo porque, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Enero último, los Registradores tienen que certificar de las cargas é hipotecas que gravan las fincas, requisito previo é indispensable para la celebración de subasta.

Considerando que, si bien por circular de la Dirección general del Tesoro público de 11 de Febrero último, se encarga á los Delegados de Hacienda que procuren suavizar toda clase de asperezas para obtener la respuesta indispensable á los mandamientos de anotación preventiva, escitando al efecto, si fuere menester, el celo de los Registradores de la propiedad haciéndoles ver el perjuicio del Tesoro al paralizarse el procedimiento de apremio, como esta paralización se observa en muchos casos por falta de aquella contestación; sin que esta se consiga es larga y difícil la incautación por la Hacienda de los inmuebles que le han sido adjudicados; y han resultado ineficaces las gestiones practicadas cerca de los Registradores de la Propiedad y del Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, para conseguir aquel requisito, no puede menos de considerarse de conveniencia que por el Departamento del digno cargo de V. E. se comuniquen las correspondientes órdenes á los referi-

dos funcionarios en todas las provincias del Reino, para que den exacto cumplimiento al mencionado Real decreto de 31 de Enero último, y al artículo 43 de la Instrucción de apremio de 12 de Mayo de 1888; y

Considerando que este cumplimiento de los repetidos preceptos reglamentarios es tanto más necesario, cuanto de no resultar datos bastantes para la anotación preventiva de los inmuebles, puede sujetarse el procedimiento ejecutivo en su continuación á lo dispuesto en el art. 45 de la referida Instrucción de apremio, y en el caso de adjudicación de fincas á la Hacienda á lo establecido en la Real orden de 25 de Junio de 1885; S. M. el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general del Tesoro público, se ha servido disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que se comuniquen las correspondientes órdenes á los Presidentes de las Audiencias territoriales y Registradores de la Propiedad en todas las provincias del Reino, para que den cumplimiento exacto al Real decreto de 31 de Enero último y art. 43 de la vigente instrucción de apremio, sin lo cual se formalizará por completo la cobranza al llegar á las diligencias de tercer grado de ejecución, y será de todo punto imposible la minoración y extinción de la llamada data interina, quedando como consecuencia incumplida la Real orden de 13 de Julio del año último.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. I. encareciéndole al propio tiempo que escitte el celo de los Registradores de la Propiedad de este territorio para que en interés del servicio público cumplan con la debida exactitud lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Enero último y art. 43 de la vigente Instrucción de apremio.

De orden de su S. I. se publica en los BOLETINES OFICIALES para que se conozca, guarde y cumpla por los funcionarios á que se refiere, sirviéndose los mismos avisar el enterado á esta presidencia.

Cáceres 8 de Junio de 1899.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

AGENCIA EJECUTIVA

DE VALDEOBISPO.

D. Francisco Baquero, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Valdeobispo, por débitos á favor del mismo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia el día 29 del actual en el expediente de apremio que se sigue contra D. Federico Antonio Santana, domiciliado en Cabezabellosa, se saca á pública subasta la finca embargada al mismo, que es á saber:

Psetas. Cts.

Una casa de dos pisos, en el Llano de la Mariquita de dicho pueblo de Cabezabellosa; que toda ella linda por la derecha entrando con casillón de Antonio Sanchez Albarran, por izquierda con casa de Manuel Candelada Gimenez y por espalda con otra de Nemesio Cuadrado, tasada en. 1500

La subasta se efectuará simultáneamente en las Casas Consistoriales de este pueblo y el de Cabezabellosa el día 23 de Junio próximo y hora de once á doce de la mañana.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que los títulos de propiedad que haya estarán de manifiesto en esta Agencia en el acto de la subasta sin que se puedan exigir otros.

3.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal débito, recargos y costas del expediente y el resto hasta el completo del precio del remate en esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valdeobispo 31 de Mayo de 1899.—El Agente ejecutivo, Francisco Baquero.

JUZGADOS

CACERES.

Don Augusto Monge Jimenez, Juez de instrucción interino de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: Que el día 26 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Abdón Barroso y Barrose, en causa seguida en su contra por el delito de contrabando.

Pset. Cts.

Tres celemines de tierra al sitio llamado los Nuevos; que linda por Saliente con huerto de Mamés Serrano, Mediodia, Poniente y Norte con terreno del Conde del Montijo y de Miranda, tasados en. 250

Cuatro celemines de tierra á viña, á los maderos; que linda por Saliente con camino público, Mediodia con otro de Juan Gómez, Poniente con dehesa de Valdeazores y Norte con otra de Juan Simón, apreciada en. 200

Medio celemin de tierra con varios árboles frutales, al sitio llamado Vega del Torno; que linda por Saliente con tierra de Leandro Alonso, Mediodia con otra de Gregorio Alonso, Poniente con Praderas del rio Ibor y Norte con calleja pública, apreciada en. 100

Una casa en calle de Arroyuelo, del pueblo de Bohonal de Ibor; que linda por la derecha entrando con casa de Mauricio Gómez, izquierda con otra cuadra que después se describirá y espalda con corral de Braulio Serrano, apreciada en 105

Una cuadra en la misma calle; que linda por la derecha con la casa anterior, izquierda con la de Braulio Serrano y espalda corral del mismo, apreciada en. 50

Lo que se hace público advirtiendo que la subasta ha de tener lugar única y exclusivamente en este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajado el 25 por 100 por ser segunda subasta; que habrá de consignarse previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de las fincas y que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Cáceres á 3 de Junio de 1899.—Augusto Monge.—De orden de su señoría, Julian Rodriguez

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Caton, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Maya Chaparro, natural de Badajoz, de 48 años, viudo, tratante en caballerías, hijo de Francisco y Josefa; á Manuel Gimenez Silva, natural de Belalcazar, partido de Hinojosa, hijo de Antonio y María Antonia, de 28 años, soltero, esquilador; á Antonio Gimenez Silva, natural de Albuquerque, hijo de Antonio y María Antonia, de 25 años, soltero, esquilador; á Fernando Maya Gonzalez, natural de Badajoz, hijo de Francisco y Josefa, de 25 años, soltero, esquilador; á Diego Gimenez, Silva, natural de Valencia de Alcántara, de 23 años, hijo de Antonio y de María Antonia, soltero, tratante en caballerías, á Benigno Hernandez Vargas, natural de Badajoz, de 29 años, soltero, hijo de Antonio y de Maria, esquilador; á Carmen Gonzalez Gimenez, natural de Villanueva de la Serena, de 40 años, soltera, hija de Cristobal y de Antonia; á Maximina Vargas Gonzalez, natural de Villanueva la Serena, de 20 años, soltera, hija de Manuel y de Carmen; á Juana Silva Jimenez, natural de Cáceres, de 20 años, soltera, hija de José y de Amparo; á Micaela Gimenez Silva, natural de Badajoz, de 25 años, soltera, hija de Manuel y Maria, y á Maria Gimenez Silva, natural de Badajoz, de 50 años, viuda, hija de Lorenzo y Maria, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á la práctica de diligencias en causa que contra los mismos instruyo, por hurto, aperecidos de que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dispongan la busca y captura de mencionados procesados y caso de ser habidos, su conducción á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á 7 de Junio de 1899.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL

DE FIGUERA DE ALBALAT.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñada, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer á tener de lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de

1871, sin más retribuciones que los derechos señalados en los aranceles judiciales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Juzgado las solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud en el improrrogable plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Higuera de Albalat á 28 de Mayo de 1899.—El Juez municipal, Laureano Cordero.

ALCALDÍAS

NAVACONCEJO.

Conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año económico de 1899 á 1900; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.005 pesetas, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 100 pesetas y 25 céntimos en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 en metálico ó personal, según los casos.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1900, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los once días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado, como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Navaconcejo 2 de Junio de 1899.—B. de la Calle.—De su orden, Anacleto Amores, Secretario.

ABERTURA.

Subasta de consumos.

Sin perjuicio de lo que resuelva

la Administración de Hacienda de la provincia sobre aprobación del acta de adopción de medios acordados por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal para cubrir el cupo general de consumos, cereales, sal y alcoholes, en el ejercicio venidero de 1899 á 1900, se arriendan ya en conjunto, ya separadamente, los derechos y recargos legales que devenguen las especies en este término municipal durante el referido ejercicio por el importe de 4.265 pesetas 44 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, impuesto transitorio y 3 por 100 de conducción y cobranza y bajo las condiciones estipuladas que constan en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría.

La licitación será por pujas á la llana previo depósito provisional hecho en cualquiera de las formas que establece el caso 7.º del art. 266 del Reglamento.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á once de su mañana, ante la Comisión municipal designada al efecto.

La adjudicación recaerá en el mejor postor, quien estará obligado en el mismo acto á constituir fianza consistente en el 25 por 100 del precio convenido ó exhibirá persona capaz que le garantice á satisfacción de expresada Comisión.

Si la primera subasta fuese negativa, se procederá á la segunda á los diez días siguientes sin más variación que admitir en ella posturas por las dos terceras partes del tipo de dichos ramos.

Si tampoco diese resultado, dentro de otros diez días á la misma hora y en el propio local, se verificará la primera subasta con facultad exclusiva en la venta al por menor del grupo de líquidos y carnes bajo el tipo de 2.119 pesetas 32 céntimos, que representa el cupo del Tesoro y recargos que se dejan expresados y condiciones que á dicho fin se habrán consignado en el expediente; si no tuviese efecto á los ocho días se intentará la segunda, sin otra variante que haber rectificado el precio de venta de las especies y si también quedara desierta, se celebrará la tercera y última pasados que sean otros ocho días, sirviendo en esta de tipo las dos terceras partes del presupuesto de dichos grupos ó parte de estos á que se contraiga.

Abertura 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Ortiz Blazquez.

ALMARAZ

Subasta de consumos.

En el undécimo siguiente día á aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo que en el ejercicio de 1899 á 1900, devenguen en esta villa y su término todas las especies sujetas al impuesto incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo total de 3.535 pesetas y 80 céntimos, como cuota del Tesoro y recargos autorizados.

Para las especies que no se pre-

senten licitadores en dicha subasta, se celebrará la segunda en el décimo siguiente día del en que se verifique la primera, á igual hora y bajo el tipo de las dos terceras partes del señalado para ésta. Tanto una como otra subasta, han de efectuarse por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las prescripciones del Reglamento vigente y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se hace presente, por último, que para tomar parte en referidas subastas, los licitadores han de depositar previamente, en cualquiera de las formas que indica el párrafo 7.º del art. 277 del Reglamento, el 2 por 100 del tipo de la especie ó especies á que traten de hacer proposición, y la fianza que habrá de prestar el arrendatario, será personal á satisfacción del Ayuntamiento, en el mismo acto de la adjudicación, siempre que no haya licitador que lo haga en metálico de la cuarta parte del importe del arriendo, pues en este caso, en igualdad de circunstancias, será preferido.

Almaraz á 30 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Laureano Rodríguez Martín.

BEBROCALEJO.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta á la exclusiva de los líquidos y carnes, por falta de licitadores, se anuncia la segunda subasta, con la debida rectificación de precios de venta, que tendrá lugar el día 13 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, procediéndose respecto á la admisión de pujas, como expresa el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 189, correspondiente al día 26 de Mayo último.

Berrocalejo 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Julian Bravo.

RIOLOBOS.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores las subastas de las especies de consumos á venta libre y á la exclusiva de las carnes vacunas, lanares y cabbrias muertas en fresco etc. vinos, aguardientes, licores y vinagres, se celebrará otra en concepto de primera bajo el mismo tipo y condiciones que se hallan de manifiesto á los diez días siguientes del en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en estas Casas Consistoriales de diez á once de la mañana la primera y de once á doce la segunda.

Riolobos 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Lucio Ejido.

MADROÑERA

Subasta de consumos.

Verificado en este día el acto de licitación pública para el arriendo á venta libre de las especies de consumos durante el año económico de 1899-900; y no habiéndose hecho

proposiciones sobre el conjunto y si sobre varias especies, se celebrará segunda subasta que tendrá lugar al siguiente día de los diez en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del arriendo de aquellas no licitadas en la siguiente forma:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
<i>Especies.</i>	
Carnes de cerdo muerto, en fresco y salados	3893 82
Alcoholes, aguardientes y licores	1659 95
Granos y sus harinas . . .	9986 73

El pliego de condiciones y demás correspondiente, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.—El Alcalde Presidente, Juan Sanchez Sanchez.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario interino, Franco Aparicio.

CABEZUELA.

Vacante de Secretaría.

Habiendo sido relevado del cargo de Secretario de este Ayuntamiento por enfermedad el que la desempeñaba, se anuncia la vacante de la plaza con el sueldo anual de 1000 pesetas; para proveerla por concurso transcurridos veinte días desde el en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Cabezuela 30 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Gonzalez Vaquero.

PERALES.

Vacante de Médico Titular.

Declarada nuevamente vacante la plaza de Médico titular de este municipio, vuelve á anunciarse para su provisión, señalándose como plazo para la admisión de instancias en solicitud de la misma hasta el día 26 del mes actual.

Los que aspiren á desempeñarla, que habrán de ser doctores ó licenciados en la facultad de medicina y cirugía, dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo antedicho, transcurrido el cual habrá de ser provista en propiedad en el aspirante que mejores condiciones reúna á juicio de esta Corporación.

Su dotación consiste en la cantidad de 790 pesetas pagadas de estos fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 50 familias pobres que el Ayuntamiento designe, inoculación de la viruela y demás servicios especiales que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891, como aquellos otros que se estipulen en el contrato respectivo, quedando el Profesor agraciado en libertad de hacer igualas con el resto del vecindario, cuyo número excede de 240.

Perales á 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco de Valencia.

SERREJON.

Vacantes de Médico y Farmacéutico municipales.

Terminado en 30 del corriente mes los contratos hechos con el Médico y Farmacéutico municipales, por la asistencia y suministro de medicinas gratis á las familias pobres de este pueblo, se anuncia nuevamente la vacante para que hasta el día referido, 30 de este mes, presenten solicitudes en esta Alcaldía todos los licenciados ó doctores en medicina y farmacia que lo deseen; puesto que el día 1.º del próximo Julio se procederá á cubrir referidas plazas dotadas con el sueldo anual de 3000 pesetas cada una, libre de descuentos, por la asistencia y suministro de medicinas á las familias pobres que designe el Ayuntamiento y la Junta municipal.

El número de familias será de 300 aproximadamente. Serrejón á 1.º de Junio de 1899.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

PUERTO DE SANTA CRUZ

Extravío de semovientes.

En la noche del día 29 del actual, desaparecieron de esta jurisdicción dos reses vacunas domadas de las siguientes señas:

Una negra de seis años, lomo pardo, próxima á parir, tetas blancas, hierro de O con cruz, oreja derecha hendida, izquierda un golpe por detrás.

Otra colorada, con lunares blancos en las nalgas, corniabierta, orejas hendidas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en busca de su paradero, rogando á las autoridades caso de hallarse en algún pueblo lo comuniquen á esta Alcaldía.

Puerto de Santa Cruz 9 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Cillan.

ANUNCIOS

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos.

En el antiguo y acreditado establecimiento de D. Nicolás M. Jiménez en testamentaria, se hallan de venta todos los impresos necesarios que necesitarse puedan para la formación de Presupuestos, Cuentas municipales, Padrón y Matrícula industrial, Padrón de Cédulas y de Edificios y Solares y los del Repartimiento de la Contribución, todo con arreglo á los modelos oficiales.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.